

Estándares basados en los derechos para niños y niñas que se someten a procedimientos clínicos



Una declaración de buenas prácticas de colaboración internacional

Estos estándares consisten en principios basados en los derechos de los niños y han sido desarrollados por un grupo colaborativo internacional de expertos mediante extensas consultas. Estos estándares ofrecen un enfoque basado en los derechos para apoyar a los niños y niñas que se someten a cualquier procedimiento clínico. Estos estándares se enmarcan dentro del compromiso de priorizar los derechos de la infancia (Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños, 1989) y asegurarse de que su bienestar físico a corto y a largo plazo, emocional y psicológico es fundamental en cualquier práctica y toma de decisiones relacionadas con los procedimientos clínicos.

Estos estándares reconocen que todos los niños y niñas tienen derechos que deben ser respetados independientemente de su edad, discapacidad, raza,

religión o creencias, sexo, orientación sexual, origen étnico, idioma, capacidad o cualquier otro estado. Estos estándares tienen como objetivo proporcionar principios amplios para la práctica para apoyar a todos los menores de 0 a 18 años que se someten a un procedimiento clínico. El término niño se utiliza en todos los estándares para reflejar la terminología utilizada en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños (1989). Los principios generales de los estándares deben aplicarse en la práctica para reconocer y respetar las necesidades individuales, la competencia, habilidades, preferencias y experiencias de los niños y sus niveles de desarrollo cognitivo y emocional. La intención de estos estándares y cómo deben aplicarse en la práctica se describen a continuación.

Estos estándares pretenden:

- + Proponer una aproximación para minimizar la ansiedad, estrés y dolor que experimentan los niños que se someten a procedimientos clínicos y establecer una confianza con ellas.
- + Contribuir a describir las buenas prácticas en procedimientos médicos con niños.
- + Definir y promover cómo sostener a un niño, que debe ser con apoyo, para dar prioridad a los derechos y el bienestar del mismo.
- + Cuestionar el uso de la retención para procedimientos clínicos, mediante la concienciación de que aunque ocurra en los procedimientos clínicos y pueda ser necesaria para salvar la vida de los niños o en cuidados de emergencia, tal retención puede ser dañina y debe ser minimizada, reconocida abiertamente y documentada.
- + Dar apoyo a los/as profesionales sanitarios/as y trabajadores/as de otros servicios de salud (a partir de ahora, profesionales) en la defensa de los derechos del niño y la niña y experiencias positivas de los procedimientos clínicos.
- + Tener valor internacionalmente y en todos los entornos clínicos.
- + Actuar como principios generales que necesitaran más consideraciones y adaptaciones basadas en regulaciones, leyes y recursos locales.
- + Actuar como principios generales a considerar junto con juicio profesional de la necesidad de salvar vidas o procedimiento de emergencia a realizar; y
- + Actuar como principios generales que deberán ser considerados junto con las necesidades individuales, las competencias, capacidades de desarrollo y preferencias del niño o niña.

Los estándares no pretenden:

- + Apoyar el uso de la retención en niños; sino que buscan un reconocimiento honesto y transparente cuando tal retención se utilice en un procedimiento clínico.
- + Anular o reemplazar leyes, regulaciones, marcos políticos, políticas, procedimientos u orientaciones de operación estándar de un país o una disciplina específica.
- + Proporcionar orientación específica sobre el uso de intervenciones farmacológicas para procedimientos, por ejemplo analgesia o sedación de procedimiento.



Para conseguir buenas prácticas para los niños que se someten a procedimientos clínicos, los profesionales deben reconocer que:



1. Un niño tiene derecho a ser asistido por profesionales que tengan conocimientos y habilidades apropiadas para apoyar su bienestar físico, emocional y psicológico y sus derechos antes, durante y después de su procedimiento.

- a) El niño es asistido por un/a profesional que tiene conocimientos y habilidades apropiadas y que sea competente para realizar un procedimiento clínico.
- b) El niño es asistido por un/a profesional que tenga acceso a recursos y materiales apropiados (por ejemplo, personal, entorno) para realizar el procedimiento.
- c) El niño es asistido por un/a profesional que haya confirmado la necesidad clínica de un procedimiento.
- d) El niño es asistido por un/a profesional que tenga los conocimientos y habilidades apropiadas para valorar las habilidades y nivel de desarrollo individuales de una criatura.
- e) El niño es asistido por un/a profesional que muestre respeto por los derechos de la criatura y que puede trabajar en un enfoque centrado en el menor para apoyar y abogar por estos derechos.
- f) El niño es asistido por un/a profesional que tiene los conocimientos y habilidades para promover confort en el procedimiento y que reduzca las experiencias traumáticas potenciales del procedimiento.
- g) El niño es asistido por un/a profesional que puede trabajar junto el niño y su familia/cuidadores y que puede utilizar las habilidades y conocimientos del equipo multidisciplinar más amplio (si está disponible).

2. El niño tiene derecho a que se le dé apoyo para la expresión (verbal o comportamental) de sus puntos de vista y que estos puntos de vista sean escuchados, tomados en serio y puestos en práctica.

- a) A un niño se le habla directamente de manera abierta, honesta, alentadora y afectuosa para reconocer apropiadamente sus sentimientos y de manera que la criatura pueda entenderlo y que sea coherente con su desarrollo en el momento del procedimiento.
- b) Se proporciona al niño el espacio, tiempo y entorno para desarrollar confianza y compenetración con los presentes en su procedimiento.
- c) Se proporciona al niño el espacio, tiempo y entorno para sentirse capaz de comunicarse y expresar libremente sus opiniones y sentimientos antes, durante y después de su procedimiento.
- d) Se anima y se apoya al niño para que exprese sus opiniones y sentimientos libremente sin presión, coerción o manipulación.
- e) Se anima y se apoya al niño para que reconozca y comunique sus derechos.
- f) La familia/cuidadores de un niño reciben el apoyo para reconocer y comunicar las opiniones de sus hijos/as, decisiones y derechos



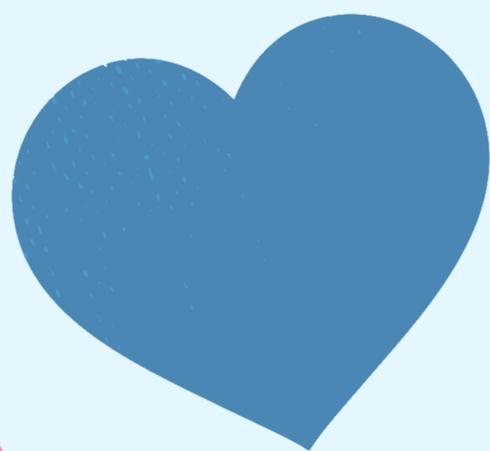
3. Un niño tiene derecho a que se le proporcione información significativa, individualizada y fácil de entender para ayudarlo a prepararse y desarrollar habilidades para ayudarlo a lidiar con su procedimiento.



- a) El niño debe recibir información a medida, fácil de entender, significativa y honesta para garantizar que sus preferencias están siendo consideradas y que son conscientes y están preparadas para el procedimiento, entienden que está sucediendo y que tienen la oportunidad de preguntar dudas para comprobar que lo han entendido.
- b) El menor debe recibir información específica, honesta y clara en los puntos clave antes, durante y después de su procedimiento.
- c) Las preguntas y expresiones de preocupación del niño deben ser respondidas de manera calmada, honesta y apropiada para el desarrollo.
- d) La familia/cuidadores del menor deben recibir información a medida, en el momento adecuado, fácil de entender, significativa y honesta para garantizar que son conscientes y están preparados para el procedimiento de su hijo/a y han podido hacer preguntas para comprender lo que está sucediendo y su papel en el apoyo de su hijo/a antes, durante y después de un procedimiento.

4. El niño tiene derecho a ser apoyado para tomar decisiones del procedimiento y se actúe de acuerdo con ellas para ayudarlo a ganar cierto control sobre su procedimiento.

- a) Se debe asumir que el niño tiene la capacidad de participar en las decisiones sobre su procedimiento, incluso cuando no sean capaces de hacer grandes decisiones por su propia cuenta.
- b) A un menor se le debe proporcionar suficiente información, incluyendo opciones alternativas y resultados, de manera que le permitan formar sus propios puntos de vista y participar en las elecciones y decisiones sobre su procedimiento.
- c) Se debe alentar al niño activamente desde el principio y durante todo el procedimiento para que comparta sus opiniones, preferencias de procedimiento y decisiones. Esto puede incluir analgesia, métodos de distracción, técnicas de relajación, posicionamiento, quién los sostiene durante el procedimiento y las fuentes de confort.
- d) El niño debe recibir apoyo a través de sus opciones y decisiones para tener cierto control durante su procedimiento.
- e) Se debe ofrecer al niño y su familia/cuidadores la oportunidad de discutir anteriores experiencias para comunicar las opciones y decisiones del procedimiento.
- f) La familia/cuidadores del menor deben contar con el apoyo de un/a profesional que trabaja con ellos para considerar las opciones, preferencias y opciones de técnicas farmacológicas y no farmacológicas de su hijo/a.
- g) Las opiniones, las opciones de procedimiento y las expresiones de rechazo deben ser escuchadas, consideradas y tomadas en cuenta debidamente.



5. El niño tiene derecho a ser la prioridad en todas las decisiones del procedimiento para su bienestar y sus intereses a corto y largo plazo.

- a) Se prioriza el interés del niño en todas las decisiones y acciones antes, durante y después de un procedimiento. Los intereses del menor deben tener prioridad sobre los de sus familias, los/as profesionales y la institución.
- b) El interés del menor a corto y a largo plazo debe ser considerado abiertamente y discutido colectivamente por los/as profesionales de la salud, la familia/cuidadores y el propio niño (cuando sea apropiado) en la fase de preparación antes del procedimiento.
- c) El niño debe estar protegido de cualquier daño; cualquier daño potencial o real a la criatura causado por procedimientos innecesarios o por ignorar sus expresiones de rechazo deben ser cuidadosamente considerados y mitigados siempre que sea posible.
- d) El niño debe ser apoyado para sentirse calmado, seguro y acomodado durante el procedimiento.
- e) Un menor enojado o resistente antes o durante un procedimiento debe recibir ayuda lo más rápido posible, si no causa dolor, se debe tomar un descanso. Los/as profesionales tienen que estar seguros/as para parar y reconsiderar el plan del procedimiento.
- f) El niño y su familia/cuidadores reciben apoyo después de un procedimiento para hablar de sus experiencias y reflexionar sobre los aspectos positivos o desafiantes

6. Una criatura tiene el derecho a ser colocado para un procedimiento sosteniéndola con apoyo (si es necesario) y no debe ser retenido en contra de su voluntad.

- a) Sostener al niño con apoyo implica dar soporte al niño para que se sienta calmado, seguro y acomodado durante el procedimiento. Si se sostiene al niño con apoyo, el niño estará de acuerdo con el procedimiento y su colocación física y/o no expresará signos de rechazo. Sostener con apoyo es una manera de brindar comodidad al niño y ayudarlo a mantener una buena posición para el procedimiento.
- b) Una retención es cualquier acción para prevenir que el menor se mueva libremente en contra de su elección o voluntad. Independientemente de quien sostenga al niño, si es en contra de su voluntad (expresado verbalmente y/o conductualmente), sostenerlo es una retención. Una retención debe ser reconocida como tal y no etiquetada como una sujeción clínica, de apoyo y confortante.
- c) Un niño solo debe sostenerse con apoyo por su procedimiento y no debe ser retenido contra su voluntad en cualquier punto de un procedimiento salvo que el procedimiento sea para salvar la vida o para una emergencia.
- d) Se debe alentar al menor a expresar sus opiniones y decisiones sobre quién los sostendrá con apoyo en su procedimiento.
- e) Cualquier niño que se haya sometido a una retención durante un procedimiento debe recibir apoyo de un/a profesional para ayudarlo a hablar y entender su experiencia y reconstruir su confianza.

7. Los registros de salud del niño deben incluir documentación clara de un procedimiento y el uso de cualquier tipo de retenciones.

- a) Los registros de salud del niño deben incluir documentación clara de lo que funcionó bien durante su procedimiento y qué apoyo o técnicas ayudarían para los procedimientos futuros.
 - b) Los registros de salud del niño incluirán documentación clara de si ha sido retenido sin su conformidad (retención), independientemente de quién lo sostuvo.
- Esto incluiría la justificación de utilizar tal retención, quién tomó la decisión de que era necesario dicha retención, la técnica(s) de retención utilizada(s), y el resultado para el niño o joven. Esta documentación tiene como objetivo apoyar la reflexión y aprendizaje "abierto y transparente", compartir información entre departamentos y profesionales y formular recomendaciones para procedimientos futuros del menor.